



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S. -HYS COLOMBIA S.A.S. Y ZAIRA ALEJANDRA VELAZCO NIETO

RADICADO: 20001-31-03-005-2022-000218-00.

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha nueve (09) de marzo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto que corrige el mandamiento de pago de fecha 09 de marzo de 2023 en el sentido que la señora ZAIRA ALEJANDRA VELAZCO NIETO actúa como demandada, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S., ubicado en la carrera 38 No. 04-20 del Condominio Diomedes Daza de la ciudad de Valledupar, e identificado con la matrícula mercantil No. 142094, de la cámara de comercio de Valledupar, de propiedad de la demandada HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit No. 901050251-4. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente a la cámara de comercio respectiva para la inscripción de la medida.

TERCERO: ACEPTAR la subrogación legal realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a la obligación contraída por HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por ZAIRA ALEJANDRA VELAZCO NIETO a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por la suma de Veinticinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta Y Siete Pesos Mcte (\$25.328.947, 00)

CUARTO: TENGASE como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en proporción al porcentaje del crédito subrogado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la doctora Claudia Patricia Gómez Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.437.328 y tarjeta profesional No. 86214 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

*Juliana.*

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac34db6f667cf0a9e04ec74aa6136bf771bbf285b8fbaa3c7635eb49b9e0bdfa**

Documento generado en 14/07/2023 07:41:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**